

DIRECTIVA GENERAL QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE UN IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA NATIVA PARA INGRESANTES 2016 Y 2017.

1. Finalidad

- a) Establecer el procedimiento para evaluar el conocimiento, a nivel básico, de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa para los ingresantes 2016 y 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 numeral 45.1 de la Ley Universitaria N° 30220.

2. Base Legal

- Ley N° 30220. Ley Universitaria.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto único ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444.
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU-Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
- Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Resolución Rectoral N° 01827-R-17, Reglamento General de Grados y Títulos

3. Alcance

Comprende a los estudiantes que han ingresado en el 2016 y 2017 a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), Vicerrectorado Académico, decanatos, vicedecanatos académicos, direcciones de las escuelas profesionales, unidades de matrícula, registros académicos, grados y títulos, Centro de Idiomas de la EP de Lingüística de la Facultad de Letras.

4. Disposiciones Generales

- a. Los decanos establecerán las acciones académicas y administrativas necesarias para la: inscripción, evaluación, certificación del conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa, a nivel básico, según corresponda. Así mismo, dispondrá se lleve un registro de las actas de calificación y las certificaciones, según los casos contemplados en el numeral 5 de la presente directiva.
- b. El vicedecano académico coordinará y supervisará los procedimientos académicos y administrativos, dispuestos por el decanato, para el logro de obtención del requisito a que se refiere el artículo 45 numeral 45.1 de la Ley Universitaria N° 30220.
- c. Los directores de las EP formulan la propuesta de conformación de un "Comité de Evaluación de Conocimiento de un Idioma Extranjero de Preferencia Inglés o Lengua Nativa para los ingresantes 2016 y 2017" y elevan la referida propuesta al decano para su aprobación por el consejo de facultad y formalización por resolución de decanato.
- d. El Comité de Evaluación a que se refiere el literal anterior, estará conformado por dos (2) docentes ordinarios (principal asociado o auxiliar)

con dominio o especialización del idioma y **opcionalmente** un estudiante del tercio estudiantil del consejo de facultad, quien actuará en calidad de veedor.

- e. En caso que no existiera docentes con dominio de algún idioma extranjero o nativo, las facultades podrán solicitar el apoyo de docentes de la EP de Lingüística de la Facultad de Letras, en primera instancia, u otras facultades de la UNMSM.
- f. En la calificación de la evaluación del conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa será aplicando el sistema vigesimal y se considerará como nota aprobatoria once (11).

5. Del procedimiento

5.1. Para los estudiantes que tienen conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa y están certificados

5.1.1 Estudiantes que poseen certificación del Centro de Idiomas de la EP Lingüística de la Facultad de Letras de la UNMSM

En este caso, los estudiantes adjuntarán el original o copia por su facultad del certificado emitido por el Centro de Idiomas a su expediente de trámite para la obtención del grado de bachiller.

5.1.2. Estudiantes que poseen certificación de instituciones que no pertenecen a la UNMSM y que figuran en el anexo N° 1 de la presente Directiva

Los estudiantes que hayan cursado sus estudios en las instituciones que se señalan en el anexo N° 1, adjuntarán a su expediente de trámite para la obtención del grado de bachiller, la certificación del conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa. Asimismo, deberá adjuntar una declaración jurada de autenticidad del mismo, conforme al Anexo 2.

5.1.3. Estudiantes que poseen certificación de instituciones que no pertenecen a la UNMSM y que no figuran en el anexo N° 1 de la presente Directiva

- a) Estos estudiantes deberán presentar en mesa de partes de su facultad una solicitud dirigida a su decano, requiriendo la validación de su certificado de conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa.
- b) El decano remite la solicitud del recurrente a la EP, quien a su vez lo remite al Comité Evaluador para la respectiva evaluación.
- c) El Comité Evaluador elaborará un cronograma para la entrevista que será publicado por la EP en la página web de la facultad.
- d) El Comité Evaluador valida el certificado a través de una entrevista que evalúe el conocimiento del respectivo idioma, a nivel básico.

- e) El Comité Evaluador remite el certificado validado a la EP, quien lo adjuntará al expediente de trámite del estudiante o egresado para la obtención del grado de bachiller.

5.2. Para los estudiantes que tienen conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa a nivel básico y no poseen certificación que lo acredite

- a) Los estudiantes deberán presentar en mesa de partes de su facultad una solicitud dirigida al decano de la facultad, requiriendo se le evalúe el conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa.
- b) El decano remite la solicitud del recurrente a la EP, quien a su vez lo remite al Comité Evaluador para la respectiva evaluación.
- c) El Comité Evaluador elaborará un cronograma que será publicado por la EP en la página web de la facultad.
- d) El Comité Evaluador prepara los instrumentos de evaluación seleccionando una lectura acorde con la carrera profesional, la que debe ser traducida al idioma español.

La evaluación con la respectiva calificación deberá ser traducida en un acta, la misma que con todo lo actuado formará parte del expediente de trámite para la obtención del grado de bachiller.

5.3. Para los estudiantes que no tienen conocimiento alguno de un idioma extranjero o lengua nativa

Para este caso, los estudiantes deberán acceder al conocimiento, a nivel básico, utilizando los diferentes medios tecnológicos o institucionales como el aula virtual de la UNMSM que acredite el conocimiento, para luego solicitar a la EP ser evaluados conforme al procedimiento que se señala en el numeral 5.2.

6. Disposiciones complementarias

Primera: Cualquier situación no contemplada en la presente directiva será resuelta por el vicerrectorado académico.

Anexo 1

Listado de instituciones

- Centro de Idiomas o quien haga sus veces de Universidades licenciadas
- Instituto Cultural Peruano Norteamericano (ICPNA)
- Asociación Cultural Peruano Británica
- Alianza Francesa
- Escuela Internacional de Gerencia (EIGER)
- Centro de Idiomas Berlitz
- Centro de Idiomas del Perú (CEIP)
- Privateacher
- Centro Cultural de la Lengua portuguesa
- Goethe-Institut
- Instituto Confucio
- Instituto Peruano Chino
- Certificados English Conversation Club (Embajada de los EEUU – ICPNA)
- Centro de Idiomas del Ejército del Perú CIVIME (convenio)

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DEL CERTIFICADO DE CONOCIMIENTO DE IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA NATIVA

Yo, _____, identificado (a) con DNI N° _____ y código de matrícula N° _____, estudiante o egresado de la Facultad _____, Escuela Profesional _____, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con domicilio real en _____, Distrito _____, Provincia _____, Departamento _____, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que el Certificado de Conocimiento de Idioma o Lengua Nativa que adjunto a mi expediente para la obtención del Grado Académico de Bachiller es veraz.

La presente declaración se formula de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 numeral 49.1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Lima, ____ de _____ de _____

Firma del Estudiante

DNI:

